

obispo de Quito 1

Debo, y pagaré á D.^o Andres Reboledo de
el Comercio de esta Ciudad, la Cantidad de dos mil
quinientos pesos que me ha suplido para mi
subsistencia en esta Ciudad, la de mi familia,
y Criados: para cuya satisfaccion obligo especial,
y señaladamente las Rentas de mi Obispado,
con el Capital, y Patrimonio de quarenta mil
pesos, que con citacion, y audiencia del Señor
Fiscal de la Real Audiencia de Quito, segun
Reales disposicionez otorgué juridicamente en
la Ciudad de Popayan el año de ochocientos; se-
gun parece del Instrumento que obra en aque-
lla, y tantos legalizados en dha Real Audiencia,
y Iglesia Catedral de Cuenca para que fui nom-
brado, y confirmado, y para que conste, y obre
los efectos necesarios otorgo esta obligacion en
esta Ciudad de Lima, en treinta dias del mes
de Septiembre de mil ochocientos quince.

Josef Obispo de Quito

CO-SM
CAJ: 5
DOC: 298
FOL: 4
1815



(Bf-7)

Sta. 0298

Faint handwritten text at the top of the page, possibly a header or title.

Main body of faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is largely illegible due to fading and bleed-through.

Faint handwritten signature or name at the bottom of the page.

21.0218
(47)



SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHOENTOS NVEVE.

Sirve para el Rey
S. D. Fern. VII. En los
A. de 1816 y 1817

Exmo. Sr.

Simas de Enero de 1816.

Yo Andres Reboredo de este con. con su mayor
y forma los rendim. dice, q. en virtud de encargo de un Am. de
Ministros de la Guerra y de la Real Hacienda. le mere una visita al Sr. Obispo de Qui-
to lo verifico, y haciendole presente sus necesidades p. su
su manutenc. y abilitac. p. poner una casita, re-
el prestado dos mil quinientos p. los quinientos si-
guieron a España p. orden de dho. Sr. registrad. y
p. el suplicante quien suplico por sus dros. diez
y nueve p. siete. demodo q. la deuda de dho. Sr.
y de dho. Sr. asciende a dos mil quinientos diez y nueve p.
siete.

8

Recibido
90.

Este es un credito muy recomendable, como
q. sirve p. auxiliar a aquel Ciudad en sus nece-
sidades y gastos precisos de su alimentac. y asi es
q. lo declara en su testam. y ordena se verifique el pago
no obstante de q. tema otorgada la respectiva oblig.
afavor del suplicante q. es la misma q. se acompa-
ña, con el juram. necesario.

Lo. Bien q. disp. en esta cap. de expre-
sado Sr. Obispo se han pasado a las P. Casas y
los muebles de la que q. algun no sean vendidos co-
rran la misma suerte luego q. se enagenen.

En consecuencia de esto pareen finto nro



que presente este credito p.^a q.^a luego queriendo
la plata labrada q.^a en los q.^a existe en la caja
p.^a y los q.^a producen los muelles q.^a se imaginen se
le entregue al Supplicante los q.^a importa en haber q.^a
no puede demorarse, y p.^a los q.^a tienen la plata labrada
podra tomarse p.^a en parte del pago segun su taracion
en cuya atene.

A. V. E.

pide y suplica q.^a habiendo por presentada la Ob
gac.^a arriba probex y mandara, como lleba p.^a did
en el ultimo Capitulo q.^a se pite p.^a con eluc.^a juran
do lo necesario con costas &c.

Ante mi
D. B.
F. B.

Excmo. Sor.

Los Ministros gen.^l de N. Har.^a en vista de
este recurso de cd.^a Andres Reboredo, y documento q.^a
acompaña con solicitud de q.^a del producto de los
bienes q.^a deixo el Sr. D. Joré Obispo de Quito, se le
integre el suplemento de dos mil quinientos
dier y nueve y siete r.^l luego q.^a se enagenen, y q.^a
p.^a en parte de pago p.^a el tanto segun taracion
se le adjudique la plata labrada; lo q.^a podemos
informar, c.^a Que p.^a notoriedad se sabe el estado
en q.^a fallecio el referido Obispo; y q.^a por con
siguiente para atender a los mas precisos gastos

Lima, 21 de febrero de 1816. De funeral, fue preciso reducir a moneda la
 Devolverse al ^{res} expresada plata labrada: Baxo esta inteli-
 gencia luego q^e se hayan vendido los demas
 Atienda para que bienes y satisfecho en el todo aquellas prime
 el remanente es los bienes que dexo el ^{re}
 son Obispo de Quito la accion q^e se reclama p^r Reboredo. E. lo q^e
 satisfagan a Dⁿ Andres podemos informar y la sup^a justificacion de
 Reboredo los dos mil y quinientos pesos que V.E. en su vista se servira determinar segun
 acredita haber cumplido estime p^r mas conveniente. Minist. de R.
 alho disjuncto Prelado. Har. de Lima: En. 30. de 1816. ~

Concordia &

Joaquin Bonet

Thoxivis de Acabal

[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to fading and orientation.]

[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to fading and orientation.]

[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to fading and orientation.]

[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to fading and orientation.]

Epiphanis

Epiphanis

Epiphanis
Epiphanis
Epiphanis

Epiphanis

337

Epiphanis

Dr. Andres Bero
recho del Deposito de
Sr. Obispo de Quito

Abnül 3 de 816

2 337

PS — 2.028-4/4

pto

Deposito.